

670-S-14

670-S-14



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 21 ABR 2016

ORDENANZA N° 6405

VISTO:

El Proyecto de modificación del Código de Edificación presentado por el Departamento Ejecutivo Municipal; y

CONSIDERANDO:

Que, la Subsecretaría de Desarrollo Urbano dependiente de la Secretaria de Planeamiento Urbano del Departamento Ejecutivo Municipal elaboró un proyecto de modificación del Código de Edificación de la Ciudad de Corrientes, en referencia a la Sección 4 puntos 4.7. de los medios de salidas y 4.12. de la prevención y protección contra incendios.

Que, si bien es cierto el actual Código de Edificación establece condiciones que se deben seguir en toda construcción respecto a los medios de salidas y a la prevención y protección contra incendios, es menester efectuar modificaciones al mismo.

Que, el proyecto en cuestión está motivado en la necesidad de dotar a este cuerpo normativo de reglas más precisas surgidas de la investigación y la experiencia del organismo que ameritan indubitablemente reformar el citado Código en los temas aludidos.

Que ello representa un avance en la mejora de dotar a la normativa vigente en la materia de preceptos más claros, específicos, y precisos; lo que en definitiva redundará en beneficio de los vecinos de la ciudad.

Que, para la elaboración de este proyecto normativo, se han estudiado los reglamentos de otras ciudades referidos al tema, como el Reglamento de sobre Prevención y Extinción de Incendios de la ciudad de Buenos Aires, la normativa de medios de salida y prevención contra incendios del Código de Edificación de la ciudad de Rosario y de Resistencia, además de las normas IRAM y el Decreto reglamentario 351/79 en su capítulo 18 "Prevención contra Incendios".

Que conforme lo faculta el artículo 46 inciso 16 de la Carta Orgánica de la Municipalidad de la Ciudad de Corrientes el Departamento Ejecutivo formula el presente proyecto de ordenanza.

Que es facultad de este cuerpo entender en la materia según así lo expresa nuestra Carta Orgánica en su art.29 inciso 32.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE  
SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

**ART.-1º:MODIFICAR** el artículo 4.7.1.4. de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación", el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.7.1.4 SALIDAS REQUERIDAS PARA DETERMINADAS OCUPACIONES: Los medios de salida de locales cuya actividad requiera habilitación municipal, como ser salones de baile o fiestas, confiterías, salas o

DE CORRIENTES  
RES.  
HON.  
16 12



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD  
R-6000-8138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

01/05/95  
2//

Corrientes, 21 ABR 1995

ORDENANZA N°

6405

galerías de exhibiciones y exposiciones, ferias, restaurantes y ocupaciones análogas, y cuyo número de ocupantes, según Factor de Ocupación (4.7.2. a) resulte superior a 200 personas, se calcularán según se establece en 4.7.2 "Dimensionamiento", siendo el ancho mínimo 3 uas (1.55m.)

**ART.-2º:MODIFICAR** el artículo 4.7.1.7. de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación", el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.7.1.7 PASOS DE COMUNICACION INTERNA: Su ancho mínimo será en todos los casos de 0,80 m. Cuando este constituya un medio de salida y sirva a más de una unidad locativa, no será menor a 1.10m (2uas).

**ART.- 3º:MODIFICAR** el artículo 4.7.2. de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación", el que quedará redactado de la siguiente manera: 4.7.2 DIMENSIONAMIENTO

a). FACTOR DE OCUPACIÓN

Es el número teórico de personas que pueden ser acomodadas sobre la superficie de piso. En la proporción de una persona por cada x m<sup>2</sup>.

$$F.O = \frac{\text{Sup. de piso}}{X}$$

A los efectos del cálculo del factor de ocupación, se establecen los siguientes valores para "X",

SUPERFICIE POR PERSONA SEGÚN USO

TIPO	USO	X (en m2 por Persona)
Residencia	Vivienda Individual y colectiva	12
	Asilos para ancianos, hogar infantil, pensiones, refugios nocturnos de caridad, internado.	8
	Hoteles: planta baja de recepción, lobby, restaurantes.	3
	Hoteles: pisos con habitaciones.	8
Sanidad	Hospital, Clínicas, Sanatorios y Mutuales, Centros asistenciales (zona de internación)	8
	Consultorios Externos-Institutos (servicios ambulatorios y de diagnóstico)	5
	Laboratorios de análisis.	10
Educación	Edificios educacionales: Pre-escolar, Primaria, Secundaria, Institutos técnicos, Universidad y Superior no universitario, Instituto de Investigación.	2
Oficinas	Estudios o consultorios profesionales, oficinas.	8
	Bancos, oficinas financieras, cooperativas (cede central)	3
	Oficinas públicas.	3
Comercios	Grandes tiendas, supermercados y galerías comerciales (planta baja y 1er. Subsuelo), locales comerciales en Planta Baja.	3
	Grandes tiendas, supermercados y galerías comerciales (pisos superiores)	8
	Comercios Minoristas: Planta Baja	3
	Comercios Minoristas: Pisos superiores	8
	Comercios Mayoristas: Planta Baja	3
	Comercios Mayoristas: pisos superiores	8



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM/ISO 9001:2000

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-4000-5136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

21 ABR 2016

..3//

Corrientes,

ORDENANZA N°

6405

Cultura y Esparcimiento	Restaurantes, confiterías, Bares, Pub, peñas, etc.	1
	Biblioteca - Museo, Centro de Exposiciones, Galería de Arte -Exposición.	2
	Cines, Teatro, Auditorio, Salones de fiestas o entretenimiento infantil.	1
	Templos, Capilla o Parroquia, centros religiosos.	2
	Gimnasios, canchas de Deporte, salas de juego.	5
	Lugares donde se concentran personas de pie para observar espectáculos. Estadios cubiertos y al aire libre, graderías y tribunas	0.25
	Lugares de espectáculos públicos donde se concentran más de 5.000 personas para presenciar sentadas. Sea al aire libre como cubierto	0.50
	Varios	Peluquería -Salón de Belleza
Salas de Velatorios		3
Industrias		16
Depósitos		30

En subsuelos, se supone un número de ocupantes doble del que resulta del cuadro anterior.

b). ANCHO DE PASOS, PASAJES O CORREDORES DE SALIDA

El ancho mínimo, posición y número de salidas, se determinará en función del factor de ocupación y de una constante que incluye el tiempo máximo de evacuación y el coeficiente de salida.

El ancho mínimo se expresará en "Unidades de Ancho de Salidas" (U.A.S.) que tendrán para las dos primeras 0.55 m. y para las siguientes 0,45 m. Así, el número de unidades de ancho de salida se calcula con la siguiente fórmula:

$$n = \frac{N}{100}$$

n= Número de unidades de ancho de salida

100=Constante que es el producto de 40 personas que evacuan por *uas* a una velocidad de 2,5 m/s

N=Número total de personas a ser evacuadas del edificio. (Calculadas en base al factor de ocupación)

$$N = F.O \times \text{Cantidad de Pisos} \quad N = \frac{\text{Sup. Total}}{X}$$

El ancho mínimo exigido de un medio de salida es de 2 U.A.S. Las fracciones iguales o superiores a 0,5 se redondearan a la unidad superior.



GESTION  
DE LA CALIDAD

R-400-8138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 21 ABR 2011

..4//  
**ORDENANZA N° 6405**

Las superficies de piso y la superficie total se calculará sin considerar muros exteriores, superficies ocupada por los medios de escape, y locales de servicios comunes no habitables (salas de máquinas, depósitos de limpieza, ascensores, etc.)

- 1). En edificios de varios niveles, el cálculo del ancho de salida de las rutas horizontales de cada piso se determinará según la superficie del piso de mayor superficie (si estas variaran) y la población del piso más exigido. Para el cálculo de las unidades de anchos de salida de la ruta vertical se tomara "N", número total de personas a ser evacuadas del edificio.
- 2). En edificios de uso mixto, se podrá también, proyectar salidas independientes por cada uso, efectuando el cálculo por separado.
- 3). El ancho de una puerta de salida de un medio de escape (medida de marco libre) deberá ser por lo menos un 80% de la medida que surge del cálculo para evacuar esa ruta.
- 4). El ancho se medirá entre muros.
- 5). Para edificios existentes, donde resulte imposible las ampliaciones se permitirán anchos conforme al cuadro siguiente

UNIDADES DE ANCHO DE SALIDA	ANCHOS MÍNIMOS PERMITIDOS	
	EDIFICIOS NUEVOS	EDIFICIOS EXISTENTES
2 unidades	1,10 m.	0,96 m.
3 unidades	1,55 m.	1,45 m.
4 unidades	2,00 m.	1,85 m.
5 unidades	2,45 m.	2,30 m.
6 unidades	2,90 m.	2,80 m.

- 6). Una vez determinado ese ancho mínimo deberá ser conservado en toda su longitud, siendo necesario aumentarlo únicamente a partir del punto donde desemboquen circulaciones verticales u horizontales de otros pisos.
- 7). Cuando sobre un pasaje se ubiquen puertas para cerrar el mismo, estas no podrán reducir su ancho mínimo.
- 8). En caso que existan escalones o rampas que varíen el nivel del pasaje, los mismos abarcarán todo su ancho.
- 9). Cuando el recorrido de un pasillo se vea interceptado por la llegada de circulaciones verticales, no podrán abrirse puertas de ascensores ni utilizarse el mismo como descanso de la escalera, debiendo en este caso ensancharse al doble, el ancho del pasillo.
- 10). El ancho mínimo de un pasaje que sirve a una sola escalera exigida, será igual al ancho exigido de dicha escalera. Cuando el pasaje sirva a más de una escalera, el ancho no será menor que los 2/3 de la suma de los anchos de las escaleras servidas, ni menor que el que resulte de aplicar el artículo "Cálculo de las dimensiones"
- 11). El ancho exigido de estos pasajes se mantendrá sin proyecciones ni obstrucciones. El nivel del piso de pasajes que sirva como medio exigido de egreso no podrá estar a más de 1,00 m. por debajo del nivel de la acera.-

c). CANTIDAD DE MEDIOS DE ESCAPE



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

RI-9000-8136



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-9000-8136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

BR 201

..5/1

Corrientes, 21 ABR 2016

ORDENANZA N° 6405

Cuando por cálculo corresponda 4 o más unidades de ancho de salida (uas), la cantidad de medios de escape se obtiene:

$$\text{Número de medios de escape y escaleras} = \frac{n + 1}{4}$$

Se podrán dividir las uas en la cantidad de medios de escape calculados, según la necesidad del proyecto y de acuerdo al plan de evacuación y sectorización. Respetando, en su sumatoria, el total de uas derivado del cálculo.

En edificios existentes, en terrenos entre medianeras, donde las condiciones del terreno y edificaciones no posibiliten la sectorización para la ubicación de nuevos medios de escape, se podrá presentar una propuesta alternativa, con un plan de evacuación para esa situación específica, la que será evaluada en forma particular por la oficina técnica o repartición municipal que corresponda para su aprobación.

Se establece una tolerancia en las medidas indicadas de +/- 0,05 m, como tolerancia de ejecución, no de proyecto.

d). ALTURA LIBRE DE PASO

La altura libre de paso mínima en escaleras y rampas es 2,20 m medida desde el solado de un descanso o escalón al cielorraso u otra saliente inferior a este.

**ART.- 4°: MODIFICAR** el artículo 4.7.7 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera: 4.7.7 ESCALERAS Y RAMPAS EXIGIDAS. Todos los edificios a construirse deberán contar con los medios exigidos para incendios, denominados "escaleras", de acuerdo a las siguientes generalidades: Deben ser de fácil y franco acceso, estarán ubicadas en sitios comunes de paso que alcancen a cada unidad locativa y a cada piso. En cada piso la escalera deberá ser accesible desde cada vestíbulo general o público y su número se calculará según "Cantidad de medios de escape".- Para seguridad deben llevar barandas o pasamanos de una altura no inferior a 0,85 m. medidos desde el centro de la huella o solado del descanso. Cuando el ancho de la escalera sea de 1,55 o más, habrá pasamanos a ambos lados de la misma, además cuando supere 2,80 m, se colocarán pasamanos intermedios que serán continuos de piso a piso y estarán sólidamente soportados.

**ART.- 5°: MODIFICAR** el artículo 4.7.7.1 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera: 4.7.7.1 CAJA DE ESCALERA

1. Los acabados y revestimientos en todos los medios exigidos de salida deberán ser incombustibles.
2. Todo edificio a partir de Planta Baja y 3 pisos altos o 12 m de altura, deberá contar con caja de escalera de resistencia al fuego no menor de RF60.
3. En los edificios de carácter público, de afluencia masiva, las cajas de escalera tendrán acceso a través de una antecámara con puerta resistente al fuego y de cierre automático en todos los niveles.
4. La escalera será construida en material incombustible y contenida entre muros resistentes al fuego acorde con el mayor riesgo y la mayor carga de fuego que contenga el edificio.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

GESTION DE LA CALIDAD  
R 9000-0136



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..6//

Corrientes, 21 ABR 2007 ..7//

ORDENANZA Nº **6405**

ORDENANZA

5. La caja deberá estar claramente señalizada e iluminada; esta iluminación puede ser de tipo natural, siempre y cuando no sea afectada por un posible frente de fuego. Sin perjuicio de ello contará con iluminación de emergencia para facilitar la evacuación.
6. Su acceso tendrá lugar a través de puerta cortafuego de doble contacto, con una resistencia al fuego de igual rango que el de los muros de la caja. La puerta abrirá en sentido del escape, sin invadir el ancho de paso y contará con cierre automático.
7. Deberá estar libre de obstáculos no permitiéndose a través de ellas, el acceso a ningún tipo de servicios, tales como: armarios para útiles de limpieza, aberturas para conductos de incinerador y/o compactador, puertas de ascensor, hidratantes y otros.
8. Las escaleras se construirán en tramos rectos que no podrán exceder de 21 alzadas c/uno. Las medidas de todos los escalones de un mismo tramo serán iguales entre sí y responderán a la siguiente fórmula:

donde: a = (alzada), no será mayor de 0,18 m.

$2a + p = 0,60$  m. a 0,63 m.

donde: p. (pedada), no será mayor de 0,26 m.

Los descansos no podrán tener un ancho menor que el de la escalera.

Cuando la escalera constituya el único medio de salida no se considerarán las denominadas compensadas o helicoidales.

9. Ninguna escalera podrá en forma continua seguir hacia niveles inferiores al del nivel principal de salida.

10. Las cajas de escalera que sirvan a seis pisos altos o más deberán ser presurizadas convenientemente con capacidad suficiente para garantizar la estanqueidad al humo. Las tomas de aire se ubicarán de tal forma que durante un incendio el aire inyectado no contamine con humo los medios de escape. (Ver art. 4.12.8.4 del C.E)

Este requerimiento podrá ser sustituido por antecámara con sistema de evacuación de humos y gases. Cuando el uso sea viviendas colectivas se podrá optar por Palier protegido con sistema de evacuación de humos y gases. (Ver art. 4.12.8.4 del C.E)

11. Se deberá contar con un sistema alternativo de provisión de energía, en casos de cortes de luz, para el normal funcionamiento del sistema de control de humos e iluminación del medio de escape. (Según art. 4.12.7.2)

12. En todo edificio, de más de 10 plantas ó más de 30 m de altura, la caja de escalera será de resistencia al fuego no menor a RF 120, tendrá acceso a través de una antecámara con puerta resistente al fuego y de cierre automático en todos los niveles, y será presurizada.

13. Las puertas que conforman la caja abrirán en el sentido de la evacuación sin invadir el ancho de paso y tendrán cierre automático, poseerán cerraduras sin llaves ni picaportes fijos, trabas, etc. dado que deberán permitir en todos los niveles, el egreso a la vía de escape sin impedimento.

14. Los pasamanos se instalarán para escaleras de 3 o más unidades de ancho de salida, en ambos lados. Los pasamanos laterales o centrales cuya proyección total no exceda los 0,08 m. pueden no tenerse en cuenta en la medición del ancho.

15. CUADRO EXIGENCIAS DE LA CAJA DE ESCALERAS SEGÚN TRAYECTORIA VERTICAL.

Trayectoria Vertical
Resistencia al Fuego
Exigencias

ART.-6º: M



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM-ISO 9001:2000

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias e Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD

IR-9000-6138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

ABR 2016

Corrientes, 21 ABR 2016

ORDENANZA N° **6405**

Trayectoria Vertical	Hasta 3 Plantas ó 9 m. (PB y 2 pisos altos)	Desde 4 Plantas ó 12 m (PB y 3 pisos altos)	Desde 7 Plantas ó 21 m (PB y 6 pisos altos)	Desde 7 Plantas ó 21 m. Uso Residencial (PB y 6 pisos altos)	Más de 10 Plantas o más de 30 m. (+ de PB y 9 pisos altos)
Resistencia al Fuego		RF 60	RF 60	RF 60	RF 120
Exigencias	No se requiere conformar caja de escalera. Alto mínimo de baranda 1.10 m.	Deberá conformar caja de escalera exigida.	Presurización ó Antecámara c/ Sistema de Evacuación de Humos y gases, y puerta resistente al fuego y de cierre automático.	Podrán optar por Palier protegido con sistema de evacuación de humos y gases, debiendo cumplir con Puertas y muros de resistencia al fuego RF 60, y ascensor RF 30	Presurización y Antecámara con puerta resistente al fuego y de cierre automático

**ART.-6°: MODIFICAR** el artículo 4.7.7.2 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedará redactado de la siguiente manera 4.7.7.2 MEDIDAS DE LAS ESCALERAS EXIGIDAS:

**a) ESCALERAS PRINCIPALES**

Las medidas de las escaleras de salidas de un piso, permitirán acomodar simultáneamente a los ocupantes de la superficie de piso servida por las mismas. En el sentido de la salida, el ancho de una escalera no podrá ser disminuido.

Caso General: La planta de la escalera se calculará sobre la base de una persona por cada 0,25 m<sup>2</sup>, neto de escalones, rellanos y descansos incluidos dentro de la caja, computándose los rellanos situados al nivel de los pisos, solo en un ancho igual al de la escalera.

Cuando el número de ocupantes de un piso sea mayor que ochenta (80) y hasta ciento sesenta (160), el excedente sobre ochenta se puede acomodar en los rellanos situados al nivel del piso a razón de una persona cada 0.25m<sup>2</sup>

Cuando el número de ocupantes de un piso exceda de ciento sesenta (160), la escalera acomodará por lo menos la mitad, y el resto, en los rellanos situados al nivel del piso, a razón de una persona por cada 0,25 m<sup>2</sup>.

Casos de lugares de espectáculos y diversiones públicas o de afluencia masiva: El ancho de la escalera se calculará con el criterio establecido en 4.7.6.1 "ancho de salidas y puertas en lugares de espectáculos y diversiones públicas" y cumplirá con lo establecido en 4.7.1.8 "SALIDAS PRINCIPALES Y DE EMERGENCIA EN DETERMINADAS OCUPACIONES"

1. Tramos  
Los tramos de escalera tendrán un máximo de 21 contrahuellas corridas, entre descansos. En edificios públicos o con acceso no restringido de público, de propiedad estatal o privada los tramos de escalera tendrán un máximo de 16 contrahuellas corridas, entre descansos.



GESTION DE LA CALIDAD  
IR-9000-0138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..8//

Corrientes,

21 ABR 20

..9//

ORDENANZA N°

6405

ORDENANZA

No se admitirán escaleras helicoidales como único medio de salida.

2. Escalones

Los escalones con o sin interposición de descansos, serán iguales entre sí en todo el ancho de la escalera, deberán tener una superficie antideslizante, siendo las medidas las que resulten de aplicar la siguiente fórmula:

$$2a + p = 0,60 a 0,63 m$$

a (contrahuella): Mínimo 0,15m - Máximo 0,18 m,

p (huella): Mínimo 0,26 m - Máximo= 0,32 m.

Para edificios públicos o con acceso no restringido de público, de propiedad estatal o privada es:

a(contrahuella): Mínimo 0,14 m - Máximo G,16 m,

p (huella): Mínimo 0,26 m- Máximo= 0,32 m.

Cuando la escalera constituya el único medio de salida sus escalones no podrán tener nariz.

3. Ancho libre

- ESCALERAS PRINCIPALES EN EDIFICIOS EN GENERAL: El ancho de una escalera se medirá entre muros, y se calculará según se indica en "Dimensionamiento", cumpliendo con lo siguiente:

En edificios donde "N" resulte superior a 200 personas, el ancho mínimo será 3 uas (1.55m.)

Si el pasamano sobresaliera más de 8 cm. del muro se lo tendrá en cuenta para medir el ancho libre.

- LOCALES DE COMERCIO: 0,70 m. cuando la escalera sirva de comunicación entre un local de comercio en piso bajo y un anexo en primer piso, entresuelo o Sótano, siempre que el anexo tenga una superficie de hasta 50,00 m<sup>2</sup>; 0,90 m. cuando el área sea menor que 100,00 m<sup>2</sup>, - Cuando el anexo tenga más de 100,00 m<sup>2</sup>, la escalera tendrá un ancho no inferior a 1,20m.

- VIVIENDAS COLECTIVAS: 0,80 m. cuando se trate de una escalera interna que sirva a no más de 2 pisos de una misma unidad locativa y cuando exista una escalera general que sirva a todos los pisos; 1,00 m. cuando se trate de una escalera que sirva de acceso a una sola vivienda.

- VIVIENDAS PRIVADAS: En los casos de viviendas privadas las medidas mínimas de escaleras estarán en función del proyecto, sugiriéndose 1,00 m. de ancho cuando la escalera sirva de acceso a la vivienda, y 0,80 m. cuando comunique pisos de la misma.

b) ESCALERAS AUXILIARES EXTERIORES.

Cuando se utilice como medio auxiliar de salida para casos de emergencias, escaleras exteriores, éstas deberán reunir las siguientes características:

1. Serán construidas con materiales incombustibles.
2. Se desarrollarán en la parte exterior de los edificios, y deberán dar directamente a espacios públicos abiertos o espacios seguros.



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAMISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.







Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

.9//

Corrientes,

21 ABR 2016

ORDENANZA N°

6405

3. Los cerramientos perimetrales deberán ofrecer el máximo de seguridad al público a fin de evitar caídas.

c) ESCALERAS COMPENSADAS

No se considerarán como único medio de salida.

Cuando exista otra escalera principal como medio de salida, puede existir una escalera secundaria denominada compensada.

Los tramos de una escalera que no sean rectos tendrán el radio de la proyección horizontal de la zanca o limón interior igual o mayor que 0,25 m. Cuando éste radio sea mayor que 1,00m se considerará la escalera como de tramo recto a los efectos de éste Código.

Las pedadas y los descansos de una escalera se medirán sobre la línea de huella, la cual correrá paralela a la zanca o limón interior, a una distancia que éste igual a la mitad del ancho de la escalera, sin rebasar de 0,60 m. Las medidas de todos los escalones de un mismo tramo serán, sobre la línea de huella, iguales entre sí. En los tramos curvos, la compensación de los escalones tendrá la siguiente limitación: las pedadas de hasta cuatro escalones en la parte más crítica (junto al limón interior) pueden tener 0,12 m. como mínimo, y las demás aumentarán en forma progresiva, hasta alcanzar la medida normal.

d) ESCALERAS SECUNDARIAS:

CASOS DE APLICACION: Podrán tener comunicación interna por una escalera secundaria los locales siguientes:

Espacios para cocinar, salas de cirugías, salas de rayos X, salas de grabación de discos o control de grabación, laboratorios fotográficos, laboratorios físico-químicos y todo otro local que la D.O.P. así lo considere.

Locales no habitables como depósito que no sean comerciales ni industriales, cuartos de máquinas, guardarropas, guardacoches para un solo coche, sótanos o semisótanos.

Locales con una superficie no mayor que 20,00 m<sup>2</sup>.

Locales destinados a medidores, maquinarias de ascensores, calderas y otros servicios generales.-

Azoteas transitables, siempre que a la vez no sirvan a una vivienda, lavaderos o servicios generales del edificio.

TRAMOS Y ESCALONES: Los tramos no tendrán más de 21 pedadas corridas. La alzada no excederá de 0,20 m. y la pedada no será menor que 0,23 m., medida sobre la línea de huella. Los descansos tendrán un desarrollo no menor que el doble de la pedada.

ANCHO LIBRE: El ancho libre de una escalera secundaria será no menor que 0,70 m. Cuando tengan forma helicoidal no regirán las limitaciones del inciso b).-

ALTURA DE PASO: La altura de paso será por lo menos de 2,00 m., medida desde el solado de un rellano o escalón al cielorraso u otra saliente interior de éste.-

e) ESCALERAS VERTICALES DE GATO Y MARINERA:

CASOS DE APLICACIÓN: Podrán tener acceso exclusivo por escala vertical, de gato o "marinera" los lugares siguientes:

Azoteas intransitables.

Techos.



GESTION  
DE LA CALIDAD

R-400-8138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACION:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día,  
Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

..10//

6405

Corrientes, 21 ABR 2011

..11//

ORDENANZA N°

ORDEN

Tanques.-

**CARACTERISTICAS:**

Se compondrá de barrotes metálicos macizos o huecos de largo útil no menor que 0,40 m.- Su distancia al paramento será no menor que 0,15 m. y separados entre sí de 0,30 m. a 0,38 m.- La luz libre con una pared vertical situada frente a la escalera no será menor que 0,70 m. en caso de haber paredes laterales, la separación al eje de la misma no será menor que 0,40 m.

- Una escalera de gato inclinada entre 90° y 75° además de lo establecido en el ítem 1), tendrá una luz libre respecto a un paramento paralelo a la misma, comprendida entre 0,80 m y 1,10 m.
- Una escalera "marinera" tendrá una inclinación comprendida entre 51° y 75°; las alzadas medirán entre 0,25 m y 0,32 m. y las pedadas entre 0,80m y 0,19 m.; la luz libre respecto a un

paramento o cielorraso paralelo a ella tendrá entre 1,10 m. y 1,60 m; el pasamanos tendrá una altura entre 0,87 m y 0,94 m., medidos sobre el peldaño.

- Las medidas de longitud mencionadas en los ítems. 2) y 3) corresponden a las inclinaciones extremas. Para las intermedias se adoptarán los valores que resulten por interpolación.

**f) ESCALONES EN PASAJES Y PUERTAS:**

Los escalones que se proyectan en las entradas de los edificios, pasajes y puertas entre pasajes, no deben tener una alzada mayor que 0,175 m., ni menor que 0,12 m. -

**ART.-7°: MODIFICAR** el artículo 4.7.7.3 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.7.7.3 RAMPAS.

Una rampa puede ser usada como medio exigido de salida y hasta puede utilizarse como reemplazo de la escalera principal, siempre que:

- a) Su ubicación, construcción y ancho respondan a los requerimientos establecidos para las escaleras exigidas.
- b) Tengan partes horizontales a manera de descansos en los sitios en que la rampa cambia de dirección y en los accesos.

**ART.-8°: MODIFICAR** el artículo 4.7.7.4. de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.7.7.4. ESCALERAS MECANICAS:  
No se considerarán como medio exigido de salida.

**ART.-9°: MODIFICAR** el artículo 4.12.2. de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.2. AUTORIDADES DE APLICACION: Serán autoridades de aplicación, la M.C.C en coordinación con la Unidad Especial de Bomberos (U.E.B.) de la Policía de la Provincia de Corrientes, de manera conjunta, a efectos de compatibilizar criterios de interpretación y actuación técnico-administrativa.

Documentos necesarios para las instalaciones contra incendios: A los documentos exigidos para tramitar permisos de construcción, se agregará, cuando corresponda, un ..11//  
Corrientes,



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.



GESTION DE LA CALIDAD  
RI-8000-5138



Municipalidad de la Ciudad de Corrientes  
Honorable Concejo Deliberante  
"Las Malvinas son Argentinas"

Corrientes, 21 ABR 2016

..117/

ORDENANZA N° 6405

a) juego de planos de arquitectura de plantas y cortes, donde el interesado indicará en colores convencionales el servicio contra incendio que corresponda.

b) Modificaciones o alteraciones de las instalaciones contra incendios: En caso de modificar o alterar las obras en ejecución el proyecto registrado en oportunidad de la obtención del Permiso de edificación, se presentarán nuevos planos con la modalidad prevista en el ítem anterior, sin perjuicio de la aplicación de las penas y/o de la intimación a su regularización si no se ajustara a las prescripciones establecidas en el presente Código.

c) Relación entre Municipio y Unidad Especial de Bomberos de la Provincia de Corrientes: El profesional a cargo presentará en la Dirección de Obras particulares, copia de los planos de la instalación contra incendios registrado por la U.E de Bomberos de la

Policía de la Provincia.

d) Conformidad de Instalaciones contra Incendios: Cuando correspondiera instalación fija de agua para la extinción de incendios, o cuando la Dirección lo estime necesario, el Director Técnico de Obra, al solicitar la inspección Final, adjuntará la conformidad final de la instalación otorgada por la Unidad Especial de Bomberos.

El informe de esta Repartición será imprescindible cuando se solicite la aprobación de soluciones alternativas para favorecer la extinción, distinta de las exigidas en este Reglamento.

**ART.-10°: MODIFICAR** el artículo 4.12.3.de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.3. NORMAS A CONSULTAR Las disposiciones reglamentarias adoptadas son las siguientes:

- a) Norma IRAM N° 3528, año 1981 - "Instalaciones fijas contra incendios - Evaluación del riesgo por el método de Pourt, para la aplicación de sistemas automáticos/ de detección y extinción" - (Instituto Argentino de Racionalización de Materiales.) Norma IRAM N° 3517 - 1 - Extintores Manuales y Sobre Ruedas. Elección, instalación y uso. "Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo" - (Ley N° 19.587/79 y Decreto 351/79).
- b) Ordenanza Municipal N° 1624/85- "Rol de Incendios".
- c) Ordenanza Municipal N° 1497/84 - "Equipamiento de Conjuntos habitacionales".

**ART.- 11°: MODIFICAR** el artículo 4.12.5 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.5. GENERALIDADES SOBRE PREVENCIÓN CONTRA INCENDIOS

**ART.- 12°: MODIFICAR** el artículo 4.12.5.1 de la Ordenanza N°4.169 "Código de Edificación" el que quedara redactado de la siguiente manera "4.12.5.1. GENERALIDADES Y OBJETIVOS



GESTION DE LA CALIDAD

R-4000-0138



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE CORRIENTES  
CERTIFICADO POR NORMAS IRAM ISO 9001:2008

ALCANCE DE LA CERTIFICACIÓN:

Tareas de Labor Parlamentaria, Mesa de entradas y salidas, Orden del día, Convocatorias a Comisión y Elaboración del Despacho.

